



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE MENA

Convocatoria pública y bases por las que se han de regir las subvenciones que otorgue esta Entidad Local para el ejercicio de 2014

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de octubre de 2010, aprobó la ordenanza reguladora de las subvenciones que han de ser concedidas por esta Entidad Local, habiendo sido publicada la citada ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia, número 64, de 1 de abril de 2011.

Dando cumplimiento a su contenido y siguiendo las directrices marcadas, conforme a los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, equidad y participación ciudadana, se establecen las siguientes:

BASES

1.^a Se convocan subvenciones, con cargo a las aplicaciones 321.48000 «Enseñanza», 334.48008 «Cultura», 341.48000 «Deportes» y 231.48009 «Acción Social», por un importe de 9.000 euros, 8.000 euros, 10.000 euros y 8.000 euros, respectivamente, que podrán incrementarse mediante las oportunas modificaciones presupuestarias dirigidas a entidades o asociaciones sin ánimo lucrativo, domiciliadas en este municipio e inscritas en el registro municipal; así como clubes deportivos o entidades de carácter estatal, sin fin de lucro, con ámbito en la localidad.

2.^a Será objeto de subvención la realización de actividades en materia deportiva, cultural, educativa y de acción social.

3.^a No serán subvencionables los gastos de equipamiento, excursiones y comidas.

4.^a La cuantía total de la subvención no podrá sobrepasar el 50% del coste de la actividad o servicio al que se aplique.

5.^a Las solicitudes irán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valle de Mena; se acompañará la documentación indicada en el artículo octavo de la ordenanza reguladora de las subvenciones. Se presentarán en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Finalizado el plazo, la Comisión de Educación, Cultura, Desarrollo Local y Turismo formulará propuesta de resolución, previo informe de la Intervención de Fondos de crédito disponible suficiente, resolviendo la Junta de Gobierno Local.

6.^a El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones o de otros entes públicos o privados, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.



7.^a La justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos, así como el pago de las mismas, se regirán por lo indicado en el art. 12 de tan repetida ordenanza, sin perjuicio de la aplicación de régimen legal vigente aplicable a cada caso o supuesto individualmente considerado.

Disposiciones finales. –

1.^a Se autoriza a la Alcaldía-Presidencia para dictar cuantas resoluciones considere convenientes para la aplicación y desarrollo de la presente convocatoria.

2.^a Con carácter supletorio regirá la ordenanza aprobada el 28 de octubre de 2010.

En Villasana de Mena, a 11 de marzo de 2014.

El Alcalde,
Armando Robredo Cerro